

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25
Tres id. ....	13

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende fecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26
Tres id. ....	14

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR  
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## GOBIERNO CIVIL

### Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 24 del actual, número 114, aparece la siguiente Ley de la Jefatura del Estado:

«Exigido por el vigente Reglamento de Armas y Explosivos de treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, que nadie podrá llevar ni poseer armas de fuego, sin haber obtenido la correspondiente licencia de pertenencia, y encontrándose entre ellas las escopetas de caza que no precisaban tal documento, con el fin de que éste tenga la misma consideración que los análogos que se exigen para otras armas de fuego.

### DISPONGO:

Artículo primero. Las licencias de pertenencia o posesión de escopetas de caza, de todas clases, se reintegrarán conforme a la siguiente escala:

Clase primera, de treinta y siete pesetas con cincuenta céntimos, para los que la cuantía de su cédula personal sea superior a cien pesetas.

Clase segunda, de quince pesetas, para los que posean cédula de cuantía comprendida entre veinticinco y cien pesetas, ambas inclusive.

Clase tercera, de cuatro pesetas con cincuenta céntimos, para los que su cédula sea inferior a veinticinco pesetas.

Artículo segundo. Estos efectos timbrados se elaborarán por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y serán vendidos en las Expendedurías de la Compañía Arrendataria de Tabacos.

Artículo tercero. En tanto no se disponga de los efectos timbrados correspondientes, los documentos que se expidan en su sustitución se reintegrarán con timbres móviles equivalentes al papel timbrado común, aplicándose los timbres de las clases tercera, cuarta y sexta para cada uno de los grupos en que este documento se ha clasificado.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a once de

abril de mil novecientos cuarenta y dos.—FRANCISCO FRANCO».

Lo que se publica para general conocimiento y su más exacto cumplimiento.

Burgos 30 de abril de 1942.—

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

## SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE BURGOS

### Circular número 32.

Bonificación de 10 pesetas por quintal métrico de trigo para los que vendieron el total disponible antes del 1.º de diciembre último.

Pongo en conocimiento de todos los que se consideren acreedores al beneficio de las 10 pesetas quintal métrico por pronta entrega del total del trigo disponible en los almacenes del S. N. T. y de acuerdo con el Decreto de 15 de agosto proximo pasado, deben hacerlo efectivo los que hayan recibido de esta Jefatura un número inferior al 8.950.

Como ya se ha dicho repetidas veces, deberán presentar en el momento de retirar la orden de pago la ficha C-1, cosecha 1941-42 y los negociables importe del trigo vendido.

Si en esta fecha hubiera alguno que teniendo derecho a la bonificación citada no lo hubiese solicitado, debe realizarlo antes del día 12 del presente mes, ya que por tener que liquidar esta Jefatura el actual ejercicio antes del día 31 del corriente, no se puede precisar el tiempo que se tardaría en tramitar las solicitudes de los que las presenten despues de esta fecha.

Los beneficiarios de las 10 pesetas que tengan un número superior al 8.950 deben también hacer efectivo su importe despues del día 12 del mes actual y antes del día 20 del mismo, bien entendido que los que se presenten a retirar la orden de pago despues de esta última fecha, no podrán cobrar su importe en un plazo determinado, y dará origen a tener que rehacer la documentación al efecto en el próximo ejercicio.

Por todo lo expuesto, encarezco a las autoridades locales hagan conocer estos extremos a sus conve-

cinos en evitación de los perjuicios y molestias que puedan ocasionarseles.

### Semillas de alubias.

A partir del día 10 del mes actual no se admitirá en esta Jefatura petición alguna de alubias por estimar hubo tiempo suficiente para hacerlo y tener que cerrar el ejercicio.

Del mismo modo se vienen considerando como no recibidas todas las solicitudes que se presentan en estas oficinas de piensos y semillas de otros cultivos para los que se marcaron plazos que terminaron hace tiempo.

### Retirada de productos adjudicados.

Todos los adjudicatarios de piensos y semillas, de las fábricas de harinas o de los almacenes del S. N. T. de esta provincia, deberán retirar las mercancías adjudicadas antes del día 15 del mes cte., en la seguridad de que serán anulados los cupos no retirados a partir de esa fecha, pudiendo solicitar los interesados la devolución del importe ingresado en la cuenta del Servicio Nacional del Trigo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 4 de mayo de 1942.—El Jefe Provincial, P. Izquierdo.

### Comisión D) Depuradora del Magisterio Nacional de la provincia de Burgos

El Jefe de la Oficina Técnico Administrativa de Depuración del personal del Ministerio de Educación Nacional me manda lo siguiente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia:

«Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas por el Juez que ha instruido los expedientes de disciplina escolar de los alumnos a que se hará mención, el informe del Claustro de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Burgos y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Confirmar en sus derechos a D. Teodoro Medina, Maestro-Alumno del Grado Profesional.

2.º Inhabilitación, durante tres años, para cargos directivos y de confianza en instituciones culturales a D. Domingo Medina García,

Maestro-Alumno del Grado Profesional.

3.º Inhabilitación para desempeñar cargos directivos y de confianza, por un período de ocho años, en instituciones culturales, a D. Mariano Gómez López, del Grado Profesional.

4.º Traslado forzoso dentro de la provincia e inhabilitación para cargos directivos y de confianza en instituciones culturales a don José Humberto Cantero Monzón, y a D. Melchor Marín Alamo, del Grado Profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de abril de 1942.—Ibáñez Marín.—Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.—Es copia.—Insértese en el B. O. de la provincia.—El Jefe de la Oficina, Ángel Palencia.—Sr. Presidente de la Comisión D) de Burgos.»

Es copia: El Presidente, M. Diez del Corral.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Castrojeriz

D. Plácido San Martín Yagüez, Juez municipal de esta villa de Castrojeriz, en funciones de Juez de instrucción de la misma y su partido, por vacante del propietario,

Por el presente se cita y llama a un sujeto, cuyo nombre y apellido se ignoran, que es de 30 años de edad, viste un buzo azul, zapato bajo, y lleva una bicicleta, que en unión de otros tres sujetos estuvo en la madrugada del día 29 de los corrientes, en el pueblo de Villanueva de Argaño, donde robaron en una casa, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración, apercibido de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y demás Agentes de policía judicial de la Nación, procedan a la busca y detención de dicho sujeto y, caso de ser habido, sea puesto a mi disposición con las seguridades debidas, dándome cuenta por el medio más rápido.

Dado en Castrojeriz a 30 de

abril de 1942.—El Juez, Plácido San Martín Yagüez.—El Secretario, Higinio González de la Rica.

### Roa

#### Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en auto dictado en el sumario número 22 del corriente año, que se sigue en este Juzgado sobre coacción y usurpación de funciones, ha acordado se cite ante este Juzgado a unos desconocidos que conducían dos carros en los que transportaban cereales, sobre las veinticuatro horas del día 19 del corriente mes, y que, al pasar por el pueblo de Pedrosa, fueron detenidos por unos jóvenes que, atribuyéndose funciones de Jefes encargados de vigilar el transporte de estos productos, les obligaron a entregarles 50 pesetas para dejarles libre la circulación, a fin de prestar declaración y ofrecerles las acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, cuya comparecencia ante este Juzgado deberán verificarla en el término de diez días.

Roa 28 de abril de 1942.—El Secretario, P. de la Fuente.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Jefatura de Obras Públicas de Burgos

#### Anuncio de 2.º concurso de obras

Desierto el primer concurso de obras celebrado el 28 de abril próximo, se anuncia con carácter urgente un segundo concurso de destajo de las obras siguientes:

##### Destajo núm. 1

Reparación del firme de los kilómetros 1 y 2 del camino local de Trespaderne a Mercadillo a Arciniega.—Importe máximo del destajo, 41.570'10 pesetas.

##### Destajo núm. 2

Idem del id. de los kilómetros 3 al 5 del id. id. id.—Importe máximo del destajo, 54.106'65 pesetas.

##### Destajo núm. 3

Idem del id. de los id. 20 al 22 del id. id. de Villadiego a Aguilar de Campoo.—Importe máximo del destajo, 66.982'50 pesetas.

##### Destajo núm. 4

Idem del id. de los id. 59,912 al 63 del camino comarcal de Bilbao a Reinosa.—Importe máximo del destajo, 68.041'52 pesetas.

Los proyectos, pliego de condiciones facultativas y el que ha de servir de base a este concurso, se hallarán de manifiesto en las oficinas de esta Jefatura, calle de Fernando Álvarez, 3, de once a trece, hasta el día 21 del actual mes de mayo, y la apertura de pliegos tendrá lugar el día 22 del mismo mes, a las once horas.

Para tomar parte en el concurso se depositará previamente en la Pagaduría de Obras Públicas la cantidad de 250 pesetas por cada destajo a que se presente proposición, en concepto de fianza provisional, la que le será devuelta a los concursantes que no resulten adjudicatarios.

Las proposiciones se reintegrarán con una póliza de cuatro pe-

setas cincuenta céntimos (4'50) y se presentarán en sobre cerrado y lacrado, acompañadas, en sobre aparte, del justificante de haber hecho el ingreso en la Pagaduría de Obras Públicas de la fianza provisional, reseñando en los sobres el número del destajo, la obra que se concursa y firmados con el nombre del interesado.

Cada proposición se referirá a un solo destajo y el modelo será el que a continuación se expresa.

Burgos 4 de mayo de 1942.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons

#### Modelo de proposición.

Don....., vecino de....., provincia de....., con domicilio en....., calle de....., número....., enterado de las condiciones y requisitos para la adjudicación por concurso de las obras contenidas en el destajo número..... (en letra), se comprometo a ejecutarlas, con sujeción a los documentos que sirven de base al mismo, con una baja sobre el presupuesto de ejecución material del..... (tanto por ciento, en letra), comprometiéndose a pagar los jornales mínimos con arreglo a lo legislado.

(Fecha y firma).

## SUBSIDIO DE VEJEZ

### CENSO DE ANCIANOS TRABAJADORES

#### Prórroga de plazo

Por Orden ministerial del 24 de abril se prorroga, hasta el día 31 de mayo próximo, el plazo para solicitar la inclusión en el Censo de Ancianos Trabajadores.

Pueden solicitarlo los que antes del 1.º de enero de 1940 habían cumplido 65 años de edad (o 60 si padecen incapacidad total no producida por accidente del trabajo o enfermedad profesional indemnizable) y que no perciben ya el Subsidio de Vejez.

Se facilita información e impresos en las C. N. S. (Obra Sindical de Previsión), Hermandades de la Ciudad y el Campo y Delegaciones y Agencias del Instituto Nacional de Previsión.

#### Ayuntamiento de Burgos.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión del día veinticuatro de abril actual, aprobó el presupuesto extraordinario para formalizar la adquisición, mejora y habilitación del Palacio que fué residencia de S. E. el Jefe del Estado (adquirido en unión de la Excmo. Diputación Provincial), por un importe total de 605.000 pesetas.

Dicho presupuesto se nutre con el producto de la operación de crédito que, por igual suma de seiscientos cinco mil pesetas, se concertó con la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, en las siguientes condiciones: intereses al tres y medio por ciento anual, amortización en un período de quince años, como máximo, con reserva de anticipar la devolución del capital prestado, si así lo permitiera la situación económica del Ayuntamiento, pudiendo aplicar a este fin recursos especiales procedentes de enajenación de determinados bienes, con los requisitos legales de rigor; como garantía específica del préstamo se afectan

los ingresos por Derechos y tasas sobre puestos, barracas y casetas de venta. (Ordenanza número 30). Se solicitará la pertinente autorización del Ministerio de Hacienda, conforme a lo dispuesto en el R. D. de 2 de abril de 1930 y R. O. de 4 de junio del mismo año.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 300 del Estatuto Municipal vigente, y en el último párrafo del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal (en relación con el 16 del mismo), el referido presupuesto extraordinario queda expuesto al público, por término de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento, en las horas de oficina, pudiendo presentarse reclamaciones contra el mismo durante dicho plazo ante la Corporación, y durante otro igual, finalizado que sea el primero, ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, de conformidad con lo previsto en el artículo 301 del referido Cuerpo legal.

Lo que se hace público para general conocimiento, y en cumplimiento de lo preceptuado en las disposiciones legales que se dejan invocadas.

Burgos 28 de abril de 1942.—El Alcalde, Aurelio Gómez Escolar.

El Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en la sesión celebrada el día 18 de marzo del corriente año, acordó que, mediante subasta pública, se procediese a la construcción de un fiolato a la salida de la Estación del ferrocarril del Norte, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría municipal y cuyo acto tendrá lugar a los veintidós días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

El acto de la subasta se verificará en el salón de la Alcaldía de la casa consistorial, a las doce horas del mencionado día, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro Concejal y del Secretario de la Corporación, autorizante del acto y con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924.

Los licitadores consignarán previamente como depósito provisional la cantidad de cuatrocientas cuarenta y dos pesetas con veinticuatro céntimos, equivalente al dos por ciento del tipo de tasación fijado en veintidós mil ciento once pesetas con ochenta y cinco céntimos, presentando acto seguido los pliegos de proposiciones en el Negociado de Subastas, durante las horas hábiles de oficina de los días hábiles hasta las doce horas del día anterior a la subasta.

Cuando los licitadores concurren en calidad de mandatarios, presentarán poder bastantado por el Oficial Mayor Letrado de la Corporación.

Los pliegos de condiciones, que deberán extenderse en papel de clase sexta (4'50 pesetas) y llevar escrito en el sobre: «Proposición para optar a la subasta de la construcción de un fiolato a la salida de la Estación del ferrocarril del Norte», se ajustarán al siguiente

#### Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., con domicilio en la calle de... número..., enterado del anuncio publicado en el B. O. de la provincia número..., correspondiente al día... de... de 1942, así como de las condiciones fijadas para la subasta de construcción de un fiolato a la salida de la Estación del ferrocarril del Norte, conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dichas obras por un precio tipo de... (en letra)... pesetas o con una rebaja de... por ciento del tipo de tasación.

Burgos ..... de mayo de 1942.  
(Firma y rúbrica).

Burgos 29 de abril de 1942.—El Alcalde, Aurelio Gómez.

#### Alcaldía de Quintanillabón.

Por acuerdo de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, se anuncia para su provisión en propiedad la plaza de Depositario de fondos de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 125 pesetas, pagadas de los fondos municipales al finalizar el ejercicio.

Las solicitudes deberán presentarse en esta Alcaldía, dentro del plazo de quince días hábiles, reintegradas con póliza de 1'50 pesetas, acompañadas de certificación de adhesión al Movimiento Nacional y de buena conducta, expedida por el Sr. Alcalde de la residencia del solicitante.

Para la adjudicación de referida plaza, se seguirá el orden de preferencia que señala el artículo 5.º de la Ley de la Jefatura del Estado de 25 de agosto de 1939.

Quintanillabón 22 de abril de 1942.—El Alcalde, Teodoro Barrio.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Circulo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad ESPOLON, 44 (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910

#### IMPOSICIONES

En cuenta cte., al... 1'00 por 100  
En libreta, al... 2'00 por 100  
A seis meses, al... 2'50 por 100  
A un año, al... 3'00 por 100

## G. BAÑUELOS

OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD

CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6

Plaza de José Antonio, 67

Teléfono 130